



ESTADO No. _____
26
JURISDICCION COACTIVA

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

| No. | FIRMA | PROCESO No. | TIPO DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA |
|-----|--------|-------------|--------------------|------------|---|--|--------------------------------|
| 1 | GLOBAL | 07-070 | EJECUTIVO COACTIVO | FONPRECON | MUNICIPIO DE SAN BENITO DE SAN BENITO DE ABAD | AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LEGAL UNAS ACTUACIONES DESPLEGADAS EN EL COBRO DENTRO DEL PROCESO 07-070 Y ORDENA SUSPENSIÓN DEL PROCESO | 01/10/2021 |
| 2 | GLOBAL | 10-075 | EJECUTIVO COACTIVO | FONPRECON | MUNICIO DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA | AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS | 01/10/2021 |

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 04 de octubre de 2021 y se desfijó a las 5:00 pm del día 04 de octubre de 2021


ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Auto No. 107 DE 1 OCT 2021, POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LEGAL UNAS ACTUACIONES DESPLEGADAS EN EL COBRO DENTRO DEL PROCESO No. 07-070 Y ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

EXPEDIENTE: 07-070
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Fonprecon adelanta el proceso de cobro administrativo coactivo No. 07-070y en contra del MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, por el pensionado detallado a continuación:

| |
|------------------------------------|
| PENSIONADO |
| IMBERT CAMPO FRANCISCO CC 40980 |

El despacho libó mandamiento de pago No. 579 de fecha 11 de octubre de 2007, en el proceso ejecutivo No. 07-070, contra el MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, ante la no comparecencia a citación personal para su notificación, fue designado curador ad litem, el cual fue notificado de al doctor GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.549.562 Y Tarjeta Profesional No. 102.446 del C.S. de la J.

Mediante auto No. 800 de 21 de octubre de 2008, el despacho reconoce personería, abre a pruebas y corre traslado a la ejecutada para alegaciones.

Mediante auto No. 048 de fecha 10 de febrero de 2009 el despacho declara no probadas las excepciones presentadas y ordena seguir adelante con la ejecución, actuación objeto de recurso de apelación, el cual se concede en efecto suspensivo.

El conocimiento de la apelación correspondió al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bajo radicado No. 2009-00046-01 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, en acción ejecutiva decide el 28 de mayo de 2010, sobre el recurso de apelación contra la Resolución que ordenó seguir adelante la ejecución en el proceso, en el cual se aclara que el MUNICIPIO DE ABAD se encuentra en proceso de Reestructuración de Pasivos de conformidad con lo consagrado en la ley 550 de 1999 y por tanto, procede a ordenar la suspensión del proceso. (folio 85 a 90).

Obra en el expediente solicitud elevada por el Municipio de San Benito de Abad, (folios 91 a 95 y 115 a 120) antecedentes de petición de acuerdo de pago.

Obra en el expediente a folio 130 solicitud de liquidación presentada por el MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD.

Obra a folio No. 138 actualización de la liquidación de cuotas partes pensionales emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera elaborada con corte al 23/11/2011.

Obra en el expediente a folio 145 del 01 de febrero de 2012, resolución No. 511 del 13 de diciembre de 2011, por la cual la entidad ejecutada reconoce y ordena el pago de una crédito en los acuerdos de reestructuración de pasivos celebrado con el Municipio de San Benito de Abad.

Mediante auto No. 828 de fecha 02 de octubre de 2012 el despacho decretó la del proceso en atención a la ley 1551 de 2012 y la continuación del mismo si no se llegará a un acuerdo de que trata la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

Obra comunicación de aplicaciones de dinero realizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de FONPRECON, de conformidad con el pago realizado por el MUNICIPIO, comunicadas en memorando No. 20122100052593 del 02-01-2012, por valor de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.065.151.711)

Que obra en el expediente a folio 162 a 164 actuaciones detalladas en consulta de procesos en el Tribunal Administrativo de Sucre que evidencia la suspensión del proceso y el rechazo de la reanudación solicitada por FONPRECON, hasta tanto se demuestre la terminación del proceso de reestructuración de pasivos en el que se encontraba inmerso el MUNICIPIO.

Por lo anterior, y dado que la obligación fue liquidada por Fonprecon, es procedente dejar sin efecto legal, las actuaciones desplegadas en el presente cobro a partir del 25 de agosto de 2010 y hasta tanto se decida de fondo por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, el recurso de apelación interpuesto por la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efecto legal las actuaciones de cobro desplegadas en el presente proceso, desde agosto 25 de 2010, esto es **liquidaciones de cuotas partes**, emitidas, **aplicaciones de dinero** realizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de FONPRECON, de conformidad con el pago realizado por el MUNICIPIO, comunicadas en memorando No. 20122100052593 del 02-01-2012, por valor de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.065.151.711)

SEGUNDO.- Con ocasión a la demanda de actos administrativos proferidos en el presente proceso, que ordenaron seguir adelante la ejecución, se ordena la suspensión del proceso No. 07-070 seguido contra el MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD hasta tanto se produzca el fallo de fondo que decida las pretensiones del recurso de apelación impetrado por la entidad ejecutada, y que cursa en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: GLOBAL
Revisó: Rosa Hernández / Marcela León
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 de 2021, hoy 04 OCT 2021 Fdo. Funcionaria Ejecutora. ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

AUTO No. 102 DE FECHA 01 OCT 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

EXPEDIENTE: 10-075 ✓
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANADADO: MUNICIPIO DE LA CUMBRE

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, practicó la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el MUNICIPIO en el presente proceso, por la suma total de OCHOCIENTOS CUERENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 01/100 MCTE (\$846.091.602.01), liquidación que se fijó en lista de traslados No. 25 del día 20 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que surtido el traslado de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas, el MUNICIPIO DE LA CUMBRE, no formuló objeción alguna ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. *Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.*
[...]



N° SC-CER
693223



N° CD-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, el Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprobación de la actualización de la liquidación del Crédito y Costas por la suma de OCHOCIENTOS CUERENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 01/100 MCTE (\$846.091.602.01), dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: Notifíquese por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo

Preparó: Global
Revisó: Rosa Mary Hernández / Marcela León.
Asesor: Alberto García Cifuentes

Se notifica este AUTO hoy 26 en estado 04 OCT 2021
firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



N° SC-CER
693223



N° CD-SC
CER 693223